



ACTA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA.

OTORGA: SR. JHONNY ALEXANDER MOLINA PEÑA Y OTRO

A FAVOR DE: SR. JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

Copia No.: Relevo

Fecha: 15-05-2015

Notaría Cuarta del Cantón Ibarra

Dr. Diego Gustavo Andrade Armas

Notario



Calle Monjas 4-26 y Rocafuerte
Telf. 062 643 801 / 0999 663 667. Ibarra - Ecuador
diegoandradea@hotmail.com



ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA.

OTORGA: SR. JHONNY ALEXANDER MOLINA PEÑA Y OTRO

A FAVOR DE: SR. JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

SE DIO DOS COPIAS

Escritura No. 2015-10-01-04 P 02493

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, provincia de Imbabura, hoy día ocho de mayo del año dos mil quince, ante mí, Doctor Diego Gustavo Andrade Armas, Notario Cuarto del Cantón Ibarra, comparecen los señores Jhonny Alexander Molina Peña, de estado civil soltero, de ocupación comerciante; y Francisco Xavier Guerra Giraldo, de estado civil soltero, de ocupación empleado particular; y, por otra parte los señores Jorge Enrique Zuluaga Molina, de estado civil soltero, de ocupación comerciante; la señora Consuelo Del Carmen Manosalvas, casada, en la calidad que más adelante se indicará, los comparecientes son colombiano, ecuatoriano, colombiano, colombiano y ecuatoriana respectivamente, domiciliados en esta Ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, hábiles para contratar y obligarse por sus propios derechos y por los que representan; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,

sírvase incorporar una que contenga la Cesión de Participaciones de la compañía DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, por una parte, en calidad de Cedentes los señores JHONNY ALEXANDER MOLINA PEÑA, de estado civil soltero, de ocupación comerciante; y FRANCISCO XAVIER GUERRA GIRALDO, de estado civil soltero, de ocupación empleado particular; y, por otra parte, en calidad de Cesionarios los señores JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA, de estado civil soltero, de ocupación comerciante; CONSUELO DEL CARMEN MANOSALVAS, de estado civil casada, por sus propios derechos y en calidad de mandataria del señor JULIO CESAR PEREZ OROZCO, de estado civil soltero, de conformidad al Poder Especial apostillado en Santiago de Cali el trece de noviembre del dos mil catorce. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana el primero, tercero y cuarto; el segundo y quinta de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Ibarra, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada el tres de agosto del dos mil cinco, ante el señor Notario Quinto del cantón Ibarra, Dr. Arturo Terán Almeida, aprobada mediante resolución de la Superintendencia de Compañías No. 06.Q.IJ.0170 de diez y siete de enero del dos mil seis, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el nueve de enero del dos mil siete, se constituyó la compañía DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA. DOS.- En sesión de Junta General Extraordinaria de Socios



de la Compañía, celebrada el día viernes veinte y cuatro de octubre del mil catorce, la Junta resuelve autorizar la Cesión de Participaciones que corresponden a los socios señores Jhonny Alexander Molina Peña y Francisco Xavier Guerra Giraldo, en favor de los señores Jorge Enrique Zuluaga Molina, Julio César Pérez Orozco y Consuelo Del Carmen Manosalvas Terán, conforme consta del acta de dicha sesión que se agrega a la presente como documento habilitante.

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los señores JHONNY ALEXANDER MOLINA PEÑA y FRANCISCO XAVIER GUERRA GIRALDO, ceden: tres mil novecientos dos (3902) participaciones de Un dólar (US\$1,00) cada una, y trescientos veinte y seis (326) participaciones de Un dólar (US\$1,00) cada una, respectivamente, esto es la totalidad de sus participaciones en favor de los señores JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA, un mil setecientos setenta y ocho (1778) participaciones de Un dólar (US\$1,00) cada una; JULIO CESAR PEREZ OROZCO, un mil doscientas veinte (1220) participaciones de Un dólar (US\$1,00) cada una; y CONSUELO DEL CARMEN MANOSALVAS TERAN, un mil doscientas veinte (1220) participaciones de Un dólar (US\$1,00) cada una. Los Cedentes señores Jhonny Alexander Molina Peña y Francisco Xavier Guerra Giraldo, dejan constancia que han recibido a su entera satisfacción los valores por concepto de la Cesión de las Participaciones, esto es Tres mil novecientos dos dólares el primero, y trescientos veinte y seis dólares el segundo, y solicitan por consiguiente que los certificados correspondientes, se emitan a nombre de los Cesionarios señores Jorge

Enrique Zuluaga Molina, Julio César Pérez Orozco y Consuelo Del Carmen Manosalvas Terán, de conformidad con la Ley. CUARTA:- Como consecuencia de esta Cesión, el capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente forma: JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA, cinco mil seiscientos noventa (5690) Participaciones de Un Dólar (US\$1,00) cada una, cinco mil seiscientos noventa Dólares (US\$5690,00); JULIO CESAR PEREZ OROZCO, un mil doscientas veinte (1220) Participaciones de Un Dólar (US\$1,00) cada una, un mil doscientos veinte Dólares (US\$1220,00), CONSUELO DEL CARMEN MANOSALVAS TERÁN, un mil doscientas veinte (1220) Participaciones de Un Dólar (US\$1,00) cada una, un mil doscientos veinte Dólares (US\$1220,00); Total se tienen Ocho mil ciento treinta (8130) Participaciones de Un Dólar (US\$1,00) cada una, Ocho mil ciento treinta Dólares (US\$8130,00). La inversión que efectúan los señores JORGE ENRIQUE ZULUAGA MÒLINA y JULIO CÉSAR PÉREZ OROZCO, los dos de nacionalidad colombiana, tiene el carácter de nacional y subregional respectivamente. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento. Firmado, Dr. Jorge Villota Méndez, con matrícula profesional número 7386 del Colegio de Abogados de Pichincha. - HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el presente otorgamiento se cumplieron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leído que fue este instrumento por mí el Notario, al comparecientes



aquel se ratifica y afirma en el total contenido; y, para constancia de lo cual firma en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

Sr. Jonny Alexander Molina Peña
C.C. 100345174-5

Sr. Francisco Xavier Guerra Giraldo
CC. 100343772-8

Sr. Jorge Enrique Zuluaga Molina
CC. 100343005-3

Sra. Consuelo Del Carmen Manosalvas Terán
CC. 100197570-3

Dr. Diego Gustavo Andrade Armas
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA., CELEBRADA EL
DÍA VIERNES 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014. A LAS 13H00.**

En la ciudad de Ibarra, siendo las trece horas del día viernes veinte y cuatro de octubre del dos mil catorce, en las oficinas de la compañía DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA., ubicadas en la calle Olmedo 1164 y Pérez Guerrero, los socios señores: Jorge Enrique Zuluaga Molina, Jhonny Alexander Molina Peña y Francisco Xavier Guerra Giraldo, quienes representan la totalidad del capital social de la compañía, por unanimidad acuerdan reunirse en Junta General Extraordinaria de Socios, para tratar el siguiente orden del día:

PUNTO UNICO.- CESION DE PARTICIPACIONES.-

Se instala la sesión que es presidida por el señor Jorge Enrique Zuluaga Molina, y actúa como Secretario el Gerente General señor Jhonny Alexander Molina Peña, aprobando unánimemente el orden del día.

Toma la palabra el señor Jhonny Alexander Molina Peña, y pone en conocimiento de la Junta que es su deseo el ceder las tres mil novecientos dos participaciones que le corresponden en la Compañía. Enseguida pide la palabra el señor Francisco Xavier Guerra Giraldo y comunica a la Junta que también quiere ceder las trescientas veinte y seis participaciones que le corresponden, los dos socios que tomaron la palabra ponen en consideración los nombres de los señores Julio César Pérez Orozco y Consuelo Del Carmen Manosalvas Terán, para que adquieran estas participaciones. El señor Presidente Jorge Enrique Zuluaga Molina manifiesta su interés en adquirir un mil setecientos ochenta y ocho participaciones, y las restantes les sean cedidas a las personas mocionadas en partes iguales. Puesto a consideración, por unanimidad resuelven aceptar la cesión en el monto y porcentajes indicados.

El capital de la compañía queda entonces integrado de la siguiente forma:

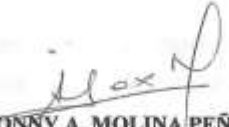
SOCIOS	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES
Jorge Enrique Zuluaga Molina	US \$ 5.690,00	5690
Julio César Pérez Orozco	1.220,00	1220
Consuelo Del Carmen Manosalvas Terán	1220,00	1220
Total	US \$ 8.130,00	8130

Una vez que ha sido tratado el único punto del Orden del Día, y siendo las catorce horas, se da por terminada la sesión y se concede un receso para la elaboración de la presente acta.

A las catorce horas treinta minutos se reinstala la sesión, se da lectura al Acta y se procede a aprobarla por unanimidad, para lo cual firman todos los socios en la ciudad y fecha inicialmente indicadas.




JORGE E. ZULUAGA MOLINA
PRESIDENTE-SOCIO


JHONNY A. MOLINA PEÑA
SECRETARIO-SOCIO


FRANCISCO X. GUERRA GIRALDO
SOCIO

Santiago de Cali, Noviembre 11 de 2014

Señores
NOTARIA CUARTA (4)
Ciudad.

Ref.: Poder Especial.

Yo Julio César Pérez Orozco, varón colombiano, mayor de edad, vecino y domiciliado en la carrera 65 No 2b 65 casa 46, de la ciudad de Cali identificado con la cédula de ciudadanía número 94.396.465 expedida en Cali de estado civil soltero, por medio del presente documento confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO y SUFICIENTE** a Consuelo del Carmen Manosalvas Terán, mujer ecuatoriana, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 100197570-3 expedida en Ibarra, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, domiciliado en el parque Santo Domingo 492 de la ciudad de Ibarra Ecuador, para que en mi nombre y representación firme y suscriba la escritura de cesión de acciones a mi nombre equivalentes a un mil doscientas veinte (1220) participaciones de Un dólar (US\$1,00) cada una con una participación accionaria del 15% de la Compañía DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA LTDA ubicada en Ibarra Ecuador, según consta en al Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada el día viernes veinte y cuatro de octubre de dos mil catorce, en la que la Junta resolvió autorizar la Cesión de Participaciones que corresponden a los socios señores Jhonny Alexander Molina Peña y Francisco Xavier Guerra Giraldo, en favor de los señores Jorge Enrique Zuluaga Molina, Julio César Pérez Orozco y Consuelo Del Carmen Manosalvas Terán.

Queda facultada a mi mandataria realizar cualquier trámite que requiera mi presencia ante cualquier institución pública o privada referente a mis acciones de la compañía distribuciones el payasito cia ltda.

Atentamente,


Julio César Pérez Orozco
Cédula: 94.396.465 de Cali



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: TOBAR PEREZ SANDRA PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 11/14/2014 10:06:50 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OLO10637671
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: JULIO PEREZ // CONSUELO MANOSALVAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

970641003544936

Expedido (mm/dd/yyyy): 11/11/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARIA 4
13/11/2014 09:26:16
04-00553

República de Colombia
Santiago de Cali - Valle del Cauca
Presentación Personal - Diligencia de Reconocimiento de
Contenido y Firma. (Art. 68 Dto Ley 960 de 1970)

Ante mí, SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ, Notario Cuarto (E) del
Círculo de Cali compareció:

JULIO CESAR PEREZ OROZCO
Cédula de Ciudadanía 94396465

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto, y que
la firma y huella que en él aparecen son suyas


Firma Ciudadano





Registro Mercantil de Ibarra



TRÁMITE NÚMERO: 1760

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1357
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA CUARTA /IBARRA /08/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 22 DÍA(S) DEL 08 DE MAYO DE 2015

AB. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (RESOLUCIÓN N° 001-RMI-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL GUAYASO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR



Factura: 001-004-000000146



20171001004P00199

NOTARIO(A) DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171001004P00199					
ACTO O CONTRATO:							
RECTIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE ENERO DEL 2017, (18:29)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOLINA PEÑA JHONNY ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003451745	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
IMBABURA		IBARRA		SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



RECTIFICATORIA DE ESCRITURA

DE CESION DE PARTICIPACIONES

DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA.

OTORGA:

SR. JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA No. 20171001004P00199

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, provincia de Imbabura, hoy día lunes veinte y tres de enero del año dos mil diecisiete, ante mi Doctor Diego Gustavo Andrade Armas, Notario Cuarto del Cantón Ibarra, comparece el señor el señor JHONNY ALEXANDER MOLINA PEÑA, con cédula de ciudadanía número 100345174-5, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Olmedo 11-66 entre Pérez Guerrero y Colon, de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, teléfono número 062959663, correo electrónico jamp74@hotmail.com, en calidad de apoderado del señor JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA, legalmente capaz para contratar y obligarse por sus propios derechos a quien de conocerle doy fe; pide que eleve a escritura pública la minuta que copiada literalmente es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras a su cargo, sirvase insertar una de RECTIFICATORIA DE ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a celebrar la presente escritura, el señor

JHONNY ALEXANDER MOLINA PEÑA, en su calidad de apoderado del señor JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA, conforme poder que se agrega como documento habilitante, Gerente y Representante Legal de la empresa DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA, quien además ha sido autorizado para intervenir en este acto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de esta compañía, según consta del nombramiento inscrito y copia certificada del acta de la sesión celebrada el veinte de diciembre del dos mil dieciséis, que se anexan a la presenta para que se incorporen como documentos habilitantes. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública de Cesión de Participaciones celebrada el ocho de mayo del dos mil quince, ante el Doctor Diego Gustavo Andrade Armas, Notario Cuarto del cantón Ibarra, inscrita el veintidós de mayo del dos mil quince en el Registro Mercantil del cantón Ibarra, se realizó la cesión de participaciones de los señores Jhonny Alexander Molina Penal y Francisco Xavier Guerra Giraldo, a favor de los señores Jorge Enrique Zuluaga Molina, Julio César Pérez Orozco y Consuelo del Carmen Manosalvas Terán; b) En sesión celebrada el martes veinte de diciembre del dos mil dieciséis, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA, se resolvió por unanimidad aprobar se realice la rectificatoria de la escritura pública de Cesión de Participaciones y se autorizó al señor Gerente General y Representante Legal JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA, para que personalmente o mediante poder y a nombre de la compañía intervenga en el otorgamiento de la respectiva escritura pública a través de la cual se realicen las rectificatorias antes referidas. **TERCERA.- CLÁUSULA RECTIFICATORIA.-** Con los antecedentes expuestos, a través del presente instrumento público se rectifica



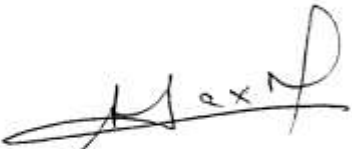
la cláusula TERCERA de la escritura pública de Cesión de Participaciones celebrada el ocho de mayo del dos mil quince, ante el Doctor Diego Gustavo Andrade Armas, Notario Cuarto del cantón Ibarra, inscrita el veintidós de mayo del dos mil quince en el Registro Mercantil del cantón Ibarra, debiendo

reemplazarse la frase que dice "un mil setecientos setenta y ocho (1778) participaciones de Un dólar (US \$1,00) cada una", por la siguiente frase: "un mil setecientos ochenta y ocho (1788) participaciones"; y, en la frase que dice: "tiene el carácter de nacional y subregional respectivamente", se reemplaza con la frase "tiene el carácter de nacional". **CLÁUSULA CUARTA.-**

AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente autorizado el señor Jhonny Molina Peña, para solicitar y obtener la aprobación e inscripción de esta escritura rectificatoria en el Registro Mercantil del cantón Ibarra y para que realice cualquier trámite legal y administrativo requerido para la validez de este instrumento público. **CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Se agregan a la presente escritura pública como documentos habilitantes, los siguientes: 1.- Poder General conferido por el Gerente de la compañía DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA.; 2.- Copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez del presente instrumento público. Firmado Doctor Jaime Yacelga Tito. Matrícula número 10-2000-31, del Foro de Abogados de Imbabura. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el presente otorgamiento se cumplieron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leído que fue este

instrumento por mí el Notario al compareciente aquel se ratifica y afirma en el total contenido y firma en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.


Sr. Jhonny Alexander Molina Peña
C.C. 100345174-5


Dr. Diego Gustavo Andrade Armas
NOTARIO CUARTO DEL CANTON IBARRA



Registro Mercantil de Ibarra



TRÁMITE NÚMERO: 261

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RECTIFICATORIA A LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	183
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1003430053	ZULUAGA MOLINA JORGE ENRIQUE	CESIONARIO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA A LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA CUARTA /IBARRA /23/01/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA MARGINAL EN NÚMERO DE REPERTORIO: 1357 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 22/05/2015 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 15 REGISTRO: LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

AS. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (DELEGADO RESOLUCIÓN N° 001-RMI-2017)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVEJO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR



ACTA DE CANCELACION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA.

OTORGA: SR. JHONNY ALEXANDER MOLINA PEÑA Y OTRO

A FAVOR DE: SR. JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

Copia No.: Relevo

Fecha: 15-05-2015

Notaría Cuarta del Cantón Ibarra

Dr. Diego Gustavo Andrade Armas

Notario



Calle Monjas 4-26 y Rocafuerte
Telf. 062 643 801 / 0999 663 667. Ibarra - Ecuador
diegoandradea@hotmail.com



ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA.

OTORGA: SR. JHONNY ALEXANDER MOLINA PEÑA Y OTRO

A FAVOR DE: SR. JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

SE DIO DOS COPIAS

Escritura No. 2015-10-01-04 P 02493

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, provincia de Imbabura, hoy día ocho de mayo del año dos mil quince, ante mí, Doctor Diego Gustavo Andrade Armas, Notario Cuarto del Cantón Ibarra, comparecen los señores Jhonny Alexander Molina Peña, de estado civil soltero, de ocupación comerciante; y Francisco Xavier Guerra Giraldo, de estado civil soltero, de ocupación empleado particular; y, por otra parte los señores Jorge Enrique Zuluaga Molina, de estado civil soltero, de ocupación comerciante; la señora Consuelo Del Carmen Manosalvas, casada, en la calidad que más adelante se indicará, los comparecientes son colombiano, ecuatoriano, colombiano, colombiano y ecuatoriana respectivamente, domiciliados en esta Ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, hábiles para contratar y obligarse por sus propios derechos y por los que representan; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,

sírvase incorporar una que contenga la Cesión de Participaciones de la compañía DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, por una parte, en calidad de Cedentes los señores JHONNY ALEXANDER MOLINA PEÑA, de estado civil soltero, de ocupación comerciante; y FRANCISCO XAVIER GUERRA GIRALDO, de estado civil soltero, de ocupación empleado particular; y, por otra parte, en calidad de Cesionarios los señores JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA, de estado civil soltero, de ocupación comerciante; CONSUELO DEL CARMEN MANOSALVAS, de estado civil casada, por sus propios derechos y en calidad de mandataria del señor JULIO CESAR PEREZ OROZCO, de estado civil soltero, de conformidad al Poder Especial apostillado en Santiago de Cali el trece de noviembre del dos mil catorce. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana el primero, tercero y cuarto; el segundo y quinta de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Ibarra, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada el tres de agosto del dos mil cinco, ante el señor Notario Quinto del cantón Ibarra, Dr. Arturo Terán Almeida, aprobada mediante resolución de la Superintendencia de Compañías No. 06.Q.IJ.0170 de diez y siete de enero del dos mil seis, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el nueve de enero del dos mil siete, se constituyó la compañía DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA. DOS.- En sesión de Junta General Extraordinaria de Socios



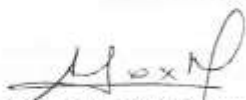
de la Compañía, celebrada el día viernes veinte y cuatro de octubre del mil catorce, la Junta resuelve autorizar la Cesión de Participaciones que corresponden a los socios señores Jhonny Alexander Molina Peña y Francisco Xavier Guerra Giraldo, en favor de los señores Jorge Enrique Zuluaga Molina, Julio César Pérez Orozco y Consuelo Del Carmen Manosalvas Terán, conforme consta del acta de dicha sesión que se agrega a la presente como documento habilitante.

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los señores JHONNY ALEXANDER MOLINA PEÑA y FRANCISCO XAVIER GUERRA GIRALDO, ceden: tres mil novecientos dos (3902) participaciones de Un dólar (US\$1,00) cada una, y trescientos veinte y seis (326) participaciones de Un dólar (US\$1,00) cada una, respectivamente, esto es la totalidad de sus participaciones en favor de los señores JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA, un mil setecientos setenta y ocho (1778) participaciones de Un dólar (US\$1,00) cada una; JULIO CESAR PEREZ OROZCO, un mil doscientas veinte (1220) participaciones de Un dólar (US\$1,00) cada una; y CONSUELO DEL CARMEN MANOSALVAS TERAN, un mil doscientas veinte (1220) participaciones de Un dólar (US\$1,00) cada una. Los Cedentes señores Jhonny Alexander Molina Peña y Francisco Xavier Guerra Giraldo, dejan constancia que han recibido a su entera satisfacción los valores por concepto de la Cesión de las Participaciones, esto es Tres mil novecientos dos dólares el primero, y trescientos veinte y seis dólares el segundo, y solicitan por consiguiente que los certificados correspondientes, se emitan a nombre de los Cesionarios señores Jorge

Enrique Zuluaga Molina, Julio César Pérez Orozco y Consuelo Del Carmen Manosalvas Terán, de conformidad con la Ley. CUARTA:- Como consecuencia de esta Cesión, el capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente forma: JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA, cinco mil seiscientos noventa (5690) Participaciones de Un Dólar (US\$1,00) cada una, cinco mil seiscientos noventa Dólares (US\$5690,00); JULIO CESAR PEREZ OROZCO, un mil doscientas veinte (1220) Participaciones de Un Dólar (US\$1,00) cada una, un mil doscientos veinte Dólares (US\$1220,00), CONSUELO DEL CARMEN MANOSALVAS TERÁN, un mil doscientas veinte (1220) Participaciones de Un Dólar (US\$1,00) cada una, un mil doscientos veinte Dólares (US\$1220,00); Total se tienen Ocho mil ciento treinta (8130) Participaciones de Un Dólar (US\$1,00) cada una, Ocho mil ciento treinta Dólares (US\$8130,00). La inversión que efectúan los señores JORGE ENRIQUE ZULUAGA MÒLINA y JULIO CÉSAR PÉREZ OROZCO, los dos de nacionalidad colombiana, tiene el carácter de nacional y subregional respectivamente. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento. Firmado, Dr. Jorge Villota Méndez, con matrícula profesional número 7386 del Colegio de Abogados de Pichincha. - HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el presente otorgamiento se cumplieron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leído que fue este instrumento por mí el Notario, al comparecientes



aquel se ratifica y afirma en el total contenido; y, para constancia de lo cual firma en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.


Sr. Jonny Alexander Molina Peña
C.C. 100345174-5


Sr. Francisco Xavier Guerra Giraldo
CC. 100343772-8


Sr. Jorge Enrique Zuluaga Molina
CC. 100343005-3


Sra. Consuelo Del Carmen Manosalvas Terán
CC. 100197570-3


Dr. Diego Gustavo Andrade Armas
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA., CELEBRADA EL
DÍA VIERNES 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014. A LAS 13H00.**

En la ciudad de Ibarra, siendo las trece horas del día viernes veinte y cuatro de octubre del dos mil catorce, en las oficinas de la compañía DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA., ubicadas en la calle Olmedo 1164 y Pérez Guerrero, los socios señores: Jorge Enrique Zuluaga Molina, Jhonny Alexander Molina Peña y Francisco Xavier Guerra Giraldo, quienes representan la totalidad del capital social de la compañía, por unanimidad acuerdan reunirse en Junta General Extraordinaria de Socios, para tratar el siguiente orden del día:

PUNTO UNICO.- CESION DE PARTICIPACIONES.-

Se instala la sesión que es presidida por el señor Jorge Enrique Zuluaga Molina, y actúa como Secretario el Gerente General señor Jhonny Alexander Molina Peña, aprobando unánimemente el orden del día.

Toma la palabra el señor Jhonny Alexander Molina Peña, y pone en conocimiento de la Junta que es su deseo el ceder las tres mil novecientos dos participaciones que le corresponden en la Compañía. Enseguida pide la palabra el señor Francisco Xavier Guerra Giraldo y comunica a la Junta que también quiere ceder las trescientas veinte y seis participaciones que le corresponden, los dos socios que tomaron la palabra ponen en consideración los nombres de los señores Julio César Pérez Orozco y Consuelo Del Carmen Manosalvas Terán, para que adquieran estas participaciones. El señor Presidente Jorge Enrique Zuluaga Molina manifiesta su interés en adquirir un mil setecientos ochenta y ocho participaciones, y las restantes les sean cedidas a las personas mocionadas en partes iguales. Puesto a consideración, por unanimidad resuelven aceptar la cesión en el monto y porcentajes indicados.

El capital de la compañía queda entonces integrado de la siguiente forma:

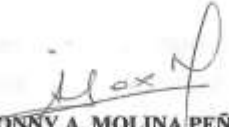
SOCIOS	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES
Jorge Enrique Zuluaga Molina	US \$ 5.690,00	5690
Julio César Pérez Orozco	1.220,00	1220
Consuelo Del Carmen Manosalvas Terán	1220,00	1220
Total	US \$ 8.130,00	8130

Una vez que ha sido tratado el único punto del Orden del Día, y siendo las catorce horas, se da por terminada la sesión y se concede un receso para la elaboración de la presente acta.

A las catorce horas treinta minutos se reinstala la sesión, se da lectura al Acta y se procede a aprobarla por unanimidad, para lo cual firman todos los socios en la ciudad y fecha inicialmente indicadas.




JORGE E. ZULUAGA MOLINA
PRESIDENTE-SOCIO


JHONNY A. MOLINA PEÑA
SECRETARIO-SOCIO


FRANCISCO X. GUERRA GIRALDO
SOCIO

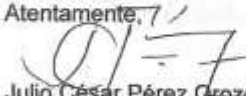
Santiago de Cali, Noviembre 11 de 2014

Señores
NOTARIA CUARTA (4)
Ciudad.

Ref.: Poder Especial.

Yo Julio César Pérez Orozco, varón colombiano, mayor de edad, vecino y domiciliado en la carrera 65 No 2b 65 casa 46, de la ciudad de Cali identificado con la cédula de ciudadanía número 94.396.465 expedida en Cali de estado civil soltero, por medio del presente documento confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO y SUFICIENTE** a Consuelo del Carmen Manosalvas Terán, mujer ecuatoriana, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 100197570-3 expedida en Ibarra, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, domiciliado en el parque Santo Domingo 492 de la ciudad de Ibarra Ecuador, para que en mi nombre y representación firme y suscriba la escritura de cesión de acciones a mi nombre equivalentes a un mil doscientas veinte (1220) participaciones de Un dólar (US\$1,00) cada una con una participación accionaria del 15% de la Compañía DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA LTDA ubicada en Ibarra Ecuador, según consta en al Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada el día viernes veinte y cuatro de octubre de dos mil catorce, en la que la Junta resolvió autorizar la Cesión de Participaciones que corresponden a los socios señores Jhonny Alexander Molina Peña y Francisco Xavier Guerra Giraldo, en favor de los señores Jorge Enrique Zuluaga Molina, Julio César Pérez Orozco y Consuelo Del Carmen Manosalvas Terán.

Queda facultada a mi mandataria realizar cualquier trámite que requiera mi presencia ante cualquier institución pública o privada referente a mis acciones de la compañía distribuciones el payasito cia ltda.

Atentamente, 
Julio César Pérez Orozco
Cédula: 94.396.465 de Cali



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: TOBAR PEREZ SANDRA PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 11/14/2014 10:06:50 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OLO10637671
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: JULIO PEREZ // CONSUELO MANOSALVAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

970641003544936

Expedido (mm/dd/yyyy): 11/11/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARIA 4
13/11/2014 09:26:16
04-00553

República de Colombia
Santiago de Cali - Valle del Cauca
Presentación Personal - Diligencia de Reconocimiento de
Contenido y Firma. (Art. 68 Dto Ley 960 de 1970)

Ante mí, SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ, Notario Cuarto (E) del
Círculo de Cali compareció:

JULIO CESAR PEREZ OROZCO
Cédula de Ciudadanía 94396465

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto, y que
la firma y huella que en él aparecen son suyas


Firma Ciudadano





Registro Mercantil de Ibarra



TRÁMITE NÚMERO: 1760

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1357
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA CUARTA /IBARRA /08/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 22 DÍA(S) DEL 08 DE MAYO DE 2015

AB. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (RESOLUCIÓN N° 001-RMI-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL GARCÍA NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR



Factura: 001-004-000000146



20171001004P00199

NOTARIO(A) DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171001004P00199					
ACTO O CONTRATO:							
RECTIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE ENERO DEL 2017, (18:29)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOLINA PEÑA JHONNY ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003451745	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
IMBABURA		IBARRA		SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



RECTIFICATORIA DE ESCRITURA

DE CESION DE PARTICIPACIONES

DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA.

OTORGA:

SR. JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA No. 20171001004P00199

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, provincia de Imbabura, hoy día lunes veinte y tres de enero del año dos mil diecisiete, ante mi Doctor Diego Gustavo Andrade Armas, Notario Cuarto del Cantón Ibarra, comparece el señor el señor JHONNY ALEXANDER MOLINA PEÑA, con cédula de ciudadanía número 100345174-5, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Olmedo 11-66 entre Pérez Guerrero y Colon, de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, teléfono número 062959663, correo electrónico jamp74@hotmail.com, en calidad de apoderado del señor JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA, legalmente capaz para contratar y obligarse por sus propios derechos a quien de conocerle doy fe; pide que eleve a escritura pública la minuta que copiada literalmente es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras a su cargo, sirvase insertar una de RECTIFICATORIA DE ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a celebrar la presente escritura, el señor

JHONNY ALEXANDER MOLINA PEÑA, en su calidad de apoderado del señor JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA, conforme poder que se agrega como documento habilitante, Gerente y Representante Legal de la empresa DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA, quien además ha sido autorizado para intervenir en este acto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de esta compañía, según consta del nombramiento inscrito y copia certificada del acta de la sesión celebrada el veinte de diciembre del dos mil dieciséis, que se anexan a la presenta para que se incorporen como documentos habilitantes. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública de Cesión de Participaciones celebrada el ocho de mayo del dos mil quince, ante el Doctor Diego Gustavo Andrade Armas, Notario Cuarto del cantón Ibarra, inscrita el veintidós de mayo del dos mil quince en el Registro Mercantil del cantón Ibarra, se realizó la cesión de participaciones de los señores Jhonny Alexander Molina Penal y Francisco Xavier Guerra Giraldo, a favor de los señores Jorge Enrique Zuluaga Molina, Julio César Pérez Orozco y Consuelo del Carmen Manosalvas Terán; b) En sesión celebrada el martes veinte de diciembre del dos mil dieciséis, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA, se resolvió por unanimidad aprobar se realice la rectificatoria de la escritura pública de Cesión de Participaciones y se autorizó al señor Gerente General y Representante Legal JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA, para que personalmente o mediante poder y a nombre de la compañía intervenga en el otorgamiento de la respectiva escritura pública a través de la cual se realicen las rectificatorias antes referidas. **TERCERA.- CLÁUSULA RECTIFICATORIA.-** Con los antecedentes expuestos, a través del presente instrumento público se rectifica



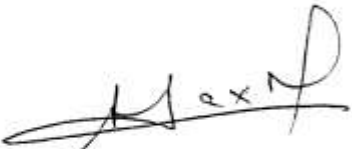
la cláusula TERCERA de la escritura pública de Cesión de Participaciones celebrada el ocho de mayo del dos mil quince, ante el Doctor Diego Gustavo Andrade Armas, Notario Cuarto del cantón Ibarra, inscrita el veintidós de mayo del dos mil quince en el Registro Mercantil del cantón Ibarra, debiendo

reemplazarse la frase que dice "un mil setecientos setenta y ocho (1778) participaciones de Un dólar (US \$1,00) cada una", por la siguiente frase: "un mil setecientos ochenta y ocho (1788) participaciones"; y, en la frase que dice: "tiene el carácter de nacional y subregional respectivamente", se reemplaza con la frase "tiene el carácter de nacional". **CLÁUSULA CUARTA.-**

AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente autorizado el señor Jhonny Molina Peña, para solicitar y obtener la aprobación e inscripción de esta escritura rectificatoria en el Registro Mercantil del cantón Ibarra y para que realice cualquier trámite legal y administrativo requerido para la validez de este instrumento público. **CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Se agregan a la presente escritura pública como documentos habilitantes, los siguientes: 1.- Poder General conferido por el Gerente de la compañía DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA.; 2.- Copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez del presente instrumento público. Firmado Doctor Jaime Yacelga Tito. Matrícula número 10-2000-31, del Foro de Abogados de Imbabura. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el presente otorgamiento se cumplieron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leído que fue este

instrumento por mí el Notario al compareciente aquel se ratifica y afirma en el total contenido y firma en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.


Sr. Jhonny Alexander Molina Peña
C.C. 100345174-5


Dr. Diego Gustavo Andrade Armas
NOTARIO CUARTO DEL CANTON IBARRA



Registro Mercantil de Ibarra



TRÁMITE NÚMERO: 261

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RECTIFICATORIA A LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	183
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1003430053	ZULUAGA MOLINA JORGE ENRIQUE	CESIONARIO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA A LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA CUARTA /IBARRA /23/01/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA MARGINAL EN NÚMERO DE REPERTORIO: 1357 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 22/05/2015 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 15 REGISTRO: LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

AS. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (DELEGADO RESOLUCIÓN N° 001-RMI-2017)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVEJERO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR



ACTA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA.

OTORGA: SR. JHONNY ALEXANDER MOLINA PEÑA Y OTRO

A FAVOR DE: SR. JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

Copia No.: Relevo

Fecha: 15-05-2015

Notaría Cuarta del Cantón Ibarra

Dr. Diego Gustavo Andrade Armas

Notario



Calle Monjas 4-26 y Rocafuerte
Telf. 062 643 801 / 0999 663 667. Ibarra - Ecuador
diegoandradea@hotmail.com



ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA.

OTORGA: SR. JHONNY ALEXANDER MOLINA PEÑA Y OTRO

A FAVOR DE: SR. JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

SE DIO DOS COPIAS

Escritura No. 2015-10-01-04 P 02493

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, provincia de Imbabura, hoy día ocho de mayo del año dos mil quince, ante mí, Doctor Diego Gustavo Andrade Armas, Notario Cuarto del Cantón Ibarra, comparecen los señores Jhonny Alexander Molina Peña, de estado civil soltero, de ocupación comerciante; y Francisco Xavier Guerra Giraldo, de estado civil soltero, de ocupación empleado particular; y, por otra parte los señores Jorge Enrique Zuluaga Molina, de estado civil soltero, de ocupación comerciante; la señora Consuelo Del Carmen Manosalvas, casada, en la calidad que más adelante se indicará, los comparecientes son colombiano, ecuatoriano, colombiano, colombiano y ecuatoriana respectivamente, domiciliados en esta Ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, hábiles para contratar y obligarse por sus propios derechos y por los que representan; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,

sírvase incorporar una que contenga la Cesión de Participaciones de la compañía DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, por una parte, en calidad de Cedentes los señores JHONNY ALEXANDER MOLINA PEÑA, de estado civil soltero, de ocupación comerciante; y FRANCISCO XAVIER GUERRA GIRALDO, de estado civil soltero, de ocupación empleado particular; y, por otra parte, en calidad de Cesionarios los señores JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA, de estado civil soltero, de ocupación comerciante; CONSUELO DEL CARMEN MANOSALVAS, de estado civil casada, por sus propios derechos y en calidad de mandataria del señor JULIO CESAR PEREZ OROZCO, de estado civil soltero, de conformidad al Poder Especial apostillado en Santiago de Cali el trece de noviembre del dos mil catorce. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana el primero, tercero y cuarto; el segundo y quinta de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Ibarra, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada el tres de agosto del dos mil cinco, ante el señor Notario Quinto del cantón Ibarra, Dr. Arturo Terán Almeida, aprobada mediante resolución de la Superintendencia de Compañías No. 06.Q.IJ.0170 de diez y siete de enero del dos mil seis, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el nueve de enero del dos mil siete, se constituyó la compañía DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA. DOS.- En sesión de Junta General Extraordinaria de Socios



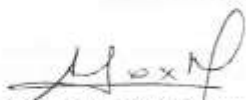
de la Compañía, celebrada el día viernes veinte y cuatro de octubre del mil catorce, la Junta resuelve autorizar la Cesión de Participaciones que corresponden a los socios señores Jhonny Alexander Molina Peña y Francisco Xavier Guerra Giraldo, en favor de los señores Jorge Enrique Zuluaga Molina, Julio César Pérez Orozco y Consuelo Del Carmen Manosalvas Terán, conforme consta del acta de dicha sesión que se agrega a la presente como documento habilitante.

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los señores JHONNY ALEXANDER MOLINA PEÑA y FRANCISCO XAVIER GUERRA GIRALDO, ceden: tres mil novecientos dos (3902) participaciones de Un dólar (US\$1,00) cada una, y trescientos veinte y seis (326) participaciones de Un dólar (US\$1,00) cada una, respectivamente, esto es la totalidad de sus participaciones en favor de los señores JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA , un mil setecientos setenta y ocho (1778) participaciones de Un dólar (US\$1,00) cada una; JULIO CESAR PEREZ OROZCO, un mil doscientas veinte (1220) participaciones de Un dólar (US\$1,00) cada una; y CONSUELO DEL CARMEN MANOSALVAS TERAN, un mil doscientas veinte (1220) participaciones de Un dólar (US\$1,00) cada una. Los Cedentes señores Jhonny Alexander Molina Peña y Francisco Xavier Guerra Giraldo, dejan constancia que han recibido a su entera satisfacción los valores por concepto de la Cesión de las Participaciones, esto es Tres mil novecientos dos dólares el primero, y trescientos veinte y seis dólares el segundo, y solicitan por consiguiente que los certificados correspondientes, se emitan a nombre de los Cesionarios señores Jorge

Enrique Zuluaga Molina, Julio César Pérez Orozco y Consuelo Del Carmen Manosalvas Terán, de conformidad con la Ley. CUARTA:- Como consecuencia de esta Cesión, el capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente forma: JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA, cinco mil seiscientos noventa (5690) Participaciones de Un Dólar (US\$1,00) cada una, cinco mil seiscientos noventa Dólares (US\$5690,00); JULIO CESAR PEREZ OROZCO, un mil doscientas veinte (1220) Participaciones de Un Dólar (US\$1,00) cada una, un mil doscientos veinte Dólares (US\$1220,00), CONSUELO DEL CARMEN MANOSALVAS TERÁN, un mil doscientas veinte (1220) Participaciones de Un Dólar (US\$1,00) cada una, un mil doscientos veinte Dólares (US\$1220,00); Total se tienen Ocho mil ciento treinta (8130) Participaciones de Un Dólar (US\$1,00) cada una, Ocho mil ciento treinta Dólares (US\$8130,00). La inversión que efectúan los señores JORGE ENRIQUE ZULUAGA MÒLINA y JULIO CÉSAR PÉREZ OROZCO, los dos de nacionalidad colombiana, tiene el carácter de nacional y subregional respectivamente. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento. Firmado, Dr. Jorge Villota Méndez, con matrícula profesional número 7386 del Colegio de Abogados de Pichincha. - HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el presente otorgamiento se cumplieron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leído que fue este instrumento por mí el Notario, al comparecientes



aquel se ratifica y afirma en el total contenido; y, para constancia de lo cual firma en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.


Sr. Jonny Alexander Molina Peña
C.C. 100345174-5


Sr. Francisco Xavier Guerra Giraldo
CC. 100343772-8


Sr. Jorge Enrique Zuluaga Molina
CC. 100343005-3


Sra. Consuelo Del Carmen Manosalvas Terán
CC. 100197570-3


Dr. Diego Gustavo Andrade Armas
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA., CELEBRADA EL
DÍA VIERNES 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014. A LAS 13H00.**

En la ciudad de Ibarra, siendo las trece horas del día viernes veinte y cuatro de octubre del dos mil catorce, en las oficinas de la compañía DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA., ubicadas en la calle Olmedo 1164 y Pérez Guerrero, los socios señores: Jorge Enrique Zuluaga Molina, Jhonny Alexander Molina Peña y Francisco Xavier Guerra Giraldo, quienes representan la totalidad del capital social de la compañía, por unanimidad acuerdan reunirse en Junta General Extraordinaria de Socios, para tratar el siguiente orden del día:

PUNTO UNICO.- CESION DE PARTICIPACIONES.-

Se instala la sesión que es presidida por el señor Jorge Enrique Zuluaga Molina, y actúa como Secretario el Gerente General señor Jhonny Alexander Molina Peña, aprobando unánimemente el orden del día.

Toma la palabra el señor Jhonny Alexander Molina Peña, y pone en conocimiento de la Junta que es su deseo el ceder las tres mil novecientos dos participaciones que le corresponden en la Compañía. Enseguida pide la palabra el señor Francisco Xavier Guerra Giraldo y comunica a la Junta que también quiere ceder las trescientas veinte y seis participaciones que le corresponden, los dos socios que tomaron la palabra ponen en consideración los nombres de los señores Julio César Pérez Orozco y Consuelo Del Carmen Manosalvas Terán, para que adquieran estas participaciones. El señor Presidente Jorge Enrique Zuluaga Molina manifiesta su interés en adquirir un mil setecientos ochenta y ocho participaciones, y las restantes les sean cedidas a las personas mocionadas en partes iguales. Puesto a consideración, por unanimidad resuelven aceptar la cesión en el monto y porcentajes indicados.

El capital de la compañía queda entonces integrado de la siguiente forma:

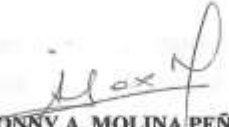
SOCIOS	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES
Jorge Enrique Zuluaga Molina	US \$ 5.690,00	5690
Julio César Pérez Orozco	1.220,00	1220
Consuelo Del Carmen Manosalvas Terán	1220,00	1220
Total	US \$ 8.130,00	8130

Una vez que ha sido tratado el único punto del Orden del Día, y siendo las catorce horas, se da por terminada la sesión y se concede un receso para la elaboración de la presente acta.

A las catorce horas treinta minutos se reinstala la sesión, se da lectura al Acta y se procede a aprobarla por unanimidad, para lo cual firman todos los socios en la ciudad y fecha inicialmente indicadas.




JORGE E. ZULUAGA MOLINA
PRESIDENTE-SOCIO


JHONNY A. MOLINA PEÑA
SECRETARIO-SOCIO


FRANCISCO X. GUERRA GIRALDO
SOCIO

Santiago de Cali, Noviembre 11 de 2014

Señores
NOTARIA CUARTA (4)
Ciudad.

Ref.: Poder Especial.

Yo Julio César Pérez Orozco, varón colombiano, mayor de edad, vecino y domiciliado en la carrera 65 No 2b 65 casa 46, de la ciudad de Cali identificado con la cédula de ciudadanía número 94.396.465 expedida en Cali de estado civil soltero, por medio del presente documento confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO y SUFICIENTE** a Consuelo del Carmen Manosalvas Terán, mujer ecuatoriana, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 100197570-3 expedida en Ibarra, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, domiciliado en el parque Santo Domingo 492 de la ciudad de Ibarra Ecuador, para que en mi nombre y representación firme y suscriba la escritura de cesión de acciones a mi nombre equivalentes a un mil doscientas veinte (1220) participaciones de Un dólar (US\$1,00) cada una con una participación accionaria del 15% de la Compañía DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA LTDA ubicada en Ibarra Ecuador, según consta en al Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada el día viernes veinte y cuatro de octubre de dos mil catorce, en la que la Junta resolvió autorizar la Cesión de Participaciones que corresponden a los socios señores Jhonny Alexander Molina Peña y Francisco Xavier Guerra Giraldo, en favor de los señores Jorge Enrique Zuluaga Molina, Julio César Pérez Orozco y Consuelo Del Carmen Manosalvas Terán.

Queda facultada a mi mandataria realizar cualquier trámite que requiera mi presencia ante cualquier institución pública o privada referente a mis acciones de la compañía distribuciones el payasito cia ltda.

Atentamente,


Julio César Pérez Orozco
Cédula: 94.396.465 de Cali



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: TOBAR PEREZ SANDRA PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 11/14/2014 10:06:50 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OLO10637671
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: JULIO PEREZ // CONSUELO MANOSALVAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

970641003544936

Expedido (mm/dd/yyyy): 11/11/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARIA 4
13/11/2014 09:26:16
04-00553

República de Colombia
Santiago de Cali - Valle del Cauca
Presentación Personal - Diligencia de Reconocimiento de
Contenido y Firma. (Art. 68 Dto Ley 960 de 1970)

Ante mí, SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ, Notario Cuarto (E) del
Círculo de Cali compareció:

JULIO CESAR PEREZ OROZCO
Cédula de Ciudadanía 94396465

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto, y que
la firma y huella que en él aparecen son suyas


Firma Ciudadano





Registro Mercantil de Ibarra



TRÁMITE NÚMERO: 1760

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1357
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA CUARTA /IBARRA /08/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 22 DÍA(S) DEL 08 DE MAYO DE 2015

AB. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (RESOLUCIÓN N° 001-RMI-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL GUAYAS NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR



Factura: 001-004-000000146



20171001004P00199

NOTARIO(A) DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171001004P00199					
ACTO O CONTRATO:							
RECTIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE ENERO DEL 2017, (18:29)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOLINA PEÑA JHONNY ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003451745	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
IMBABURA		IBARRA		SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



RECTIFICATORIA DE ESCRITURA

DE CESION DE PARTICIPACIONES

DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA.

OTORGA:

SR. JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA No. 20171001004P00199

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, provincia de Imbabura, hoy día lunes veinte y tres de enero del año dos mil diecisiete, ante mi Doctor Diego Gustavo Andrade Armas, Notario Cuarto del Cantón Ibarra, comparece el señor el señor JHONNY ALEXANDER MOLINA PEÑA, con cédula de ciudadanía número 100345174-5, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Olmedo 11-66 entre Pérez Guerrero y Colon, de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, teléfono número 062959663, correo electrónico jamp74@hotmail.com, en calidad de apoderado del señor JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA, legalmente capaz para contratar y obligarse por sus propios derechos a quien de conocerle doy fe; pide que eleve a escritura pública la minuta que copiada literalmente es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras a su cargo, sirvase insertar una de RECTIFICATORIA DE ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a celebrar la presente escritura, el señor

JHONNY ALEXANDER MOLINA PEÑA, en su calidad de apoderado del señor JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA, conforme poder que se agrega como documento habilitante, Gerente y Representante Legal de la empresa DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA, quien además ha sido autorizado para intervenir en este acto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de esta compañía, según consta del nombramiento inscrito y copia certificada del acta de la sesión celebrada el veinte de diciembre del dos mil dieciséis, que se anexan a la presenta para que se incorporen como documentos habilitantes. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública de Cesión de Participaciones celebrada el ocho de mayo del dos mil quince, ante el Doctor Diego Gustavo Andrade Armas, Notario Cuarto del cantón Ibarra, inscrita el veintidós de mayo del dos mil quince en el Registro Mercantil del cantón Ibarra, se realizó la cesión de participaciones de los señores Jhonny Alexander Molina Penal y Francisco Xavier Guerra Giraldo, a favor de los señores Jorge Enrique Zuluaga Molina, Julio César Pérez Orozco y Consuelo del Carmen Manosalvas Terán; b) En sesión celebrada el martes veinte de diciembre del dos mil dieciséis, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA, se resolvió por unanimidad aprobar se realice la rectificatoria de la escritura pública de Cesión de Participaciones y se autorizó al señor Gerente General y Representante Legal JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA, para que personalmente o mediante poder y a nombre de la compañía intervenga en el otorgamiento de la respectiva escritura pública a través de la cual se realicen las rectificatorias antes referidas. **TERCERA.- CLÁUSULA RECTIFICATORIA.-** Con los antecedentes expuestos, a través del presente instrumento público se rectifica



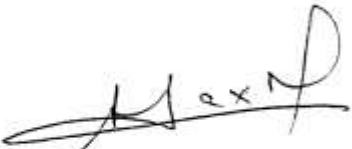
la cláusula TERCERA de la escritura pública de Cesión de Participaciones celebrada el ocho de mayo del dos mil quince, ante el Doctor Diego Gustavo Andrade Armas, Notario Cuarto del cantón Ibarra, inscrita el veintidós de mayo del dos mil quince en el Registro Mercantil del cantón Ibarra, debiendo

reemplazarse la frase que dice "un mil setecientos setenta y ocho (1778) participaciones de Un dólar (US \$1,00) cada una", por la siguiente frase: "un mil setecientos ochenta y ocho (1788) participaciones"; y, en la frase que dice: "tiene el carácter de nacional y subregional respectivamente", se reemplaza con la frase "tiene el carácter de nacional". **CLÁUSULA CUARTA.-**

AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente autorizado el señor Jhonny Molina Peña, para solicitar y obtener la aprobación e inscripción de esta escritura rectificatoria en el Registro Mercantil del cantón Ibarra y para que realice cualquier trámite legal y administrativo requerido para la validez de este instrumento público. **CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Se agregan a la presente escritura pública como documentos habilitantes, los siguientes: 1.- Poder General conferido por el Gerente de la compañía DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA.; 2.- Copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez del presente instrumento público. Firmado Doctor Jaime Yacelga Tito. Matrícula número 10-2000-31, del Foro de Abogados de Imbabura. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el presente otorgamiento se cumplieron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leído que fue este

instrumento por mí el Notario al compareciente aquel se ratifica y afirma en el total contenido y firma en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.


Sr. Jhonny Alexander Molina Peña
C.C. 100345174-5


Dr. Diego Gustavo Andrade Armas
NOTARIO CUARTO DEL CANTON IBARRA



Registro Mercantil de Ibarra



TRÁMITE NÚMERO: 261

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RECTIFICATORIA A LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	183
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1003430053	ZULUAGA MOLINA JORGE ENRIQUE	CESIONARIO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA A LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA CUARTA /IBARRA /23/01/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA MARGINAL EN NÚMERO DE REPERTORIO: 1357 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 22/05/2015 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 15 REGISTRO: LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

AS. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (DELEGADO RESOLUCIÓN N° 001-RMI-2017)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVEJO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR



ACTA DE CANCELACION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA.

OTORGA: SR. JHONNY ALEXANDER MOLINA PEÑA Y OTRO

A FAVOR DE: SR. JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

Copia No.: Relevo

Fecha: 15-05-2015

Notaría Cuarta del Cantón Ibarra

Dr. Diego Gustavo Andrade Armas

Notario



Calle Monjas 4-26 y Rocafuerte
Telf. 062 643 801 / 0999 663 667. Ibarra - Ecuador
diegoandradea@hotmail.com



ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA.

OTORGA: SR. JHONNY ALEXANDER MOLINA PEÑA Y OTRO

A FAVOR DE: SR. JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

SE DIO DOS COPIAS

Escritura No. 2015-10-01-04 P 02493

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, provincia de Imbabura, hoy día ocho de mayo del año dos mil quince, ante mí, Doctor Diego Gustavo Andrade Armas, Notario Cuarto del Cantón Ibarra, comparecen los señores Jhonny Alexander Molina Peña, de estado civil soltero, de ocupación comerciante; y Francisco Xavier Guerra Giraldo, de estado civil soltero, de ocupación empleado particular; y, por otra parte los señores Jorge Enrique Zuluaga Molina, de estado civil soltero, de ocupación comerciante; la señora Consuelo Del Carmen Manosalvas, casada, en la calidad que más adelante se indicará, los comparecientes son colombiano, ecuatoriano, colombiano, colombiano y ecuatoriana respectivamente, domiciliados en esta Ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, hábiles para contratar y obligarse por sus propios derechos y por los que representan; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,

sírvase incorporar una que contenga la Cesión de Participaciones de la compañía DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, por una parte, en calidad de Cedentes los señores JHONNY ALEXANDER MOLINA PEÑA, de estado civil soltero, de ocupación comerciante; y FRANCISCO XAVIER GUERRA GIRALDO, de estado civil soltero, de ocupación empleado particular; y, por otra parte, en calidad de Cesionarios los señores JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA, de estado civil soltero, de ocupación comerciante; CONSUELO DEL CARMEN MANOSALVAS, de estado civil casada, por sus propios derechos y en calidad de mandataria del señor JULIO CESAR PEREZ OROZCO, de estado civil soltero, de conformidad al Poder Especial apostillado en Santiago de Cali el trece de noviembre del dos mil catorce. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana el primero, tercero y cuarto; el segundo y quinta de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Ibarra, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada el tres de agosto del dos mil cinco, ante el señor Notario Quinto del cantón Ibarra, Dr. Arturo Terán Almeida, aprobada mediante resolución de la Superintendencia de Compañías No. 06.Q.IJ.0170 de diez y siete de enero del dos mil seis, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el nueve de enero del dos mil siete, se constituyó la compañía DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA. DOS.- En sesión de Junta General Extraordinaria de Socios



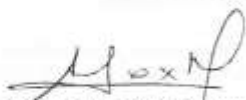
de la Compañía, celebrada el día viernes veinte y cuatro de octubre del mil catorce, la Junta resuelve autorizar la Cesión de Participaciones que corresponden a los socios señores Jhonny Alexander Molina Peña y Francisco Xavier Guerra Giraldo, en favor de los señores Jorge Enrique Zuluaga Molina, Julio César Pérez Orozco y Consuelo Del Carmen Manosalvas Terán, conforme consta del acta de dicha sesión que se agrega a la presente como documento habilitante.

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los señores JHONNY ALEXANDER MOLINA PEÑA y FRANCISCO XAVIER GUERRA GIRALDO, ceden: tres mil novecientos dos (3902) participaciones de Un dólar (US\$1,00) cada una, y trescientos veinte y seis (326) participaciones de Un dólar (US\$1,00) cada una, respectivamente, esto es la totalidad de sus participaciones en favor de los señores JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA, un mil setecientos setenta y ocho (1778) participaciones de Un dólar (US\$1,00) cada una; JULIO CESAR PEREZ OROZCO, un mil doscientas veinte (1220) participaciones de Un dólar (US\$1,00) cada una; y CONSUELO DEL CARMEN MANOSALVAS TERAN, un mil doscientas veinte (1220) participaciones de Un dólar (US\$1,00) cada una. Los Cedentes señores Jhonny Alexander Molina Peña y Francisco Xavier Guerra Giraldo, dejan constancia que han recibido a su entera satisfacción los valores por concepto de la Cesión de las Participaciones, esto es Tres mil novecientos dos dólares el primero, y trescientos veinte y seis dólares el segundo, y solicitan por consiguiente que los certificados correspondientes, se emitan a nombre de los Cesionarios señores Jorge

Enrique Zuluaga Molina, Julio César Pérez Orozco y Consuelo Del Carmen Manosalvas Terán, de conformidad con la Ley. CUARTA:- Como consecuencia de esta Cesión, el capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente forma: JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA, cinco mil seiscientos noventa (5690) Participaciones de Un Dólar (US\$1,00) cada una, cinco mil seiscientos noventa Dólares (US\$5690,00); JULIO CESAR PEREZ OROZCO, un mil doscientas veinte (1220) Participaciones de Un Dólar (US\$1,00) cada una, un mil doscientos veinte Dólares (US\$1220,00), CONSUELO DEL CARMEN MANOSALVAS TERÁN, un mil doscientas veinte (1220) Participaciones de Un Dólar (US\$1,00) cada una, un mil doscientos veinte Dólares (US\$1220,00); Total se tienen Ocho mil ciento treinta (8130) Participaciones de Un Dólar (US\$1,00) cada una, Ocho mil ciento treinta Dólares (US\$8130,00). La inversión que efectúan los señores JORGE ENRIQUE ZULUAGA MÒLINA y JULIO CÉSAR PÉREZ OROZCO, los dos de nacionalidad colombiana, tiene el carácter de nacional y subregional respectivamente. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento. Firmado, Dr. Jorge Villota Méndez, con matrícula profesional número 7386 del Colegio de Abogados de Pichincha. - HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el presente otorgamiento se cumplieron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leído que fue este instrumento por mí el Notario, al comparecientes



aquel se ratifica y afirma en el total contenido; y, para constancia de lo
cual firma en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.


Sr. Jonny Alexander Molina Peña
C.C. 100345174-5


Sr. Francisco Xavier Guerra Giraldo
CC. 100343772-8


Sr. Jorge Enrique Zuluaga Molina
CC. 100343005-3


Sra. Consuelo Del Carmen Manosalvas Terán
CC. 100197570-3


Dr. Diego Gustavo Andrade Armas
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA., CELEBRADA EL
DÍA VIERNES 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014. A LAS 13H00.**

En la ciudad de Ibarra, siendo las trece horas del día viernes veinte y cuatro de octubre del dos mil catorce, en las oficinas de la compañía DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA., ubicadas en la calle Olmedo 1164 y Pérez Guerrero, los socios señores: Jorge Enrique Zuluaga Molina, Jhonny Alexander Molina Peña y Francisco Xavier Guerra Giraldo, quienes representan la totalidad del capital social de la compañía, por unanimidad acuerdan reunirse en Junta General Extraordinaria de Socios, para tratar el siguiente orden del día:

PUNTO UNICO.- CESION DE PARTICIPACIONES.-

Se instala la sesión que es presidida por el señor Jorge Enrique Zuluaga Molina, y actúa como Secretario el Gerente General señor Jhonny Alexander Molina Peña, aprobando unánimemente el orden del día.

Toma la palabra el señor Jhonny Alexander Molina Peña, y pone en conocimiento de la Junta que es su deseo el ceder las tres mil novecientos dos participaciones que le corresponden en la Compañía. Enseguida pide la palabra el señor Francisco Xavier Guerra Giraldo y comunica a la Junta que también quiere ceder las trescientas veinte y seis participaciones que le corresponden, los dos socios que tomaron la palabra ponen en consideración los nombres de los señores Julio César Pérez Orozco y Consuelo Del Carmen Manosalvas Terán, para que adquieran estas participaciones. El señor Presidente Jorge Enrique Zuluaga Molina manifiesta su interés en adquirir un mil setecientos ochenta y ocho participaciones, y las restantes les sean cedidas a las personas mocionadas en partes iguales. Puesto a consideración, por unanimidad resuelven aceptar la cesión en el monto y porcentajes indicados.

El capital de la compañía queda entonces integrado de la siguiente forma:

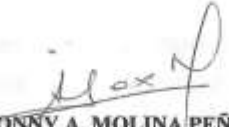
SOCIOS	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES
Jorge Enrique Zuluaga Molina	US \$ 5.690,00	5690
Julio César Pérez Orozco	1.220,00	1220
Consuelo Del Carmen Manosalvas Terán	1220,00	1220
Total	US \$ 8.130,00	8130

Una vez que ha sido tratado el único punto del Orden del Día, y siendo las catorce horas, se da por terminada la sesión y se concede un receso para la elaboración de la presente acta.

A las catorce horas treinta minutos se reinstala la sesión, se da lectura al Acta y se procede a aprobarla por unanimidad, para lo cual firman todos los socios en la ciudad y fecha inicialmente indicadas.




JORGE E. ZULUAGA MOLINA
PRESIDENTE-SOCIO


JHONNY A. MOLINA PEÑA
SECRETARIO-SOCIO


FRANCISCO X. GUERRA GIRALDO
SOCIO

Santiago de Cali, Noviembre 11 de 2014

Señores
NOTARIA CUARTA (4)
Ciudad.

Ref.: Poder Especial.

Yo Julio César Pérez Orozco, varón colombiano, mayor de edad, vecino y domiciliado en la carrera 65 No 2b 65 casa 46, de la ciudad de Cali identificado con la cédula de ciudadanía número 94.396.465 expedida en Cali de estado civil soltero, por medio del presente documento confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO y SUFICIENTE** a Consuelo del Carmen Manosalvas Terán, mujer ecuatoriana, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 100197570-3 expedida en Ibarra, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, domiciliado en el parque Santo Domingo 492 de la ciudad de Ibarra Ecuador, para que en mi nombre y representación firme y suscriba la escritura de cesión de acciones a mi nombre equivalentes a un mil doscientas veinte (1220) participaciones de Un dólar (US\$1,00) cada una con una participación accionaria del 15% de la Compañía DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA LTDA ubicada en Ibarra Ecuador, según consta en al Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada el día viernes veinte y cuatro de octubre de dos mil catorce, en la que la Junta resolvió autorizar la Cesión de Participaciones que corresponden a los socios señores Jhonny Alexander Molina Peña y Francisco Xavier Guerra Giraldo, en favor de los señores Jorge Enrique Zuluaga Molina, Julio César Pérez Orozco y Consuelo Del Carmen Manosalvas Terán.

Queda facultada a mi mandataria realizar cualquier trámite que requiera mi presencia ante cualquier institución pública o privada referente a mis acciones de la compañía distribuciones el payasito cia ltda.

Atentamente,


Julio César Pérez Orozco
Cédula: 94.396.465 de Cali



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: TOBAR PEREZ SANDRA PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 11/14/2014 10:06:50 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OLO10637671
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: JULIO PEREZ // CONSUELO MANOSALVAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

970641003544936

Expedido (mm/dd/yyyy): 11/11/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARIA 4
13/11/2014 09:26:16
04-00553

República de Colombia
Santiago de Cali - Valle del Cauca
Presentación Personal - Diligencia de Reconocimiento de
Contenido y Firma. (Art. 68 Dto Ley 960 de 1970)
Ante mí, SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ, Notario Cuarto (E) del
Círculo de Cali compareció:

JULIO CESAR PEREZ OROZCO
Cédula de Ciudadanía 94396465

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto, y que
la firma y huella que en él aparecen son suyas


Firma Ciudadano





Registro Mercantil de Ibarra



TRÁMITE NÚMERO: 1760

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1357
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA CUARTA /IBARRA /08/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 22 DÍA(S) DEL 08 DE MAYO DE 2015

AB. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (RESOLUCIÓN N° 001-RMI-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL GUAYAS NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR



Factura: 001-004-000000146



20171001004P00199

NOTARIO(A) DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171001004P00199					
ACTO O CONTRATO:							
RECTIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE ENERO DEL 2017, (18:29)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOLINA PEÑA JHONNY ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003451745	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
IMBABURA		IBARRA		SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



RECTIFICATORIA DE ESCRITURA

DE CESION DE PARTICIPACIONES

DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA.

OTORGA:

SR. JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA No. 20171001004P00199

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, provincia de Imbabura, hoy día lunes veinte y tres de enero del año dos mil diecisiete, ante mi Doctor Diego Gustavo Andrade Armas, Notario Cuarto del Cantón Ibarra, comparece el señor el señor JHONNY ALEXANDER MOLINA PEÑA, con cédula de ciudadanía número 100345174-5, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Olmedo 11-66 entre Pérez Guerrero y Colon, de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, teléfono número 062959663, correo electrónico jamp74@hotmail.com, en calidad de apoderado del señor JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA, legalmente capaz para contratar y obligarse por sus propios derechos a quien de conocerle doy fe; pide que eleve a escritura pública la minuta que copiada literalmente es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras a su cargo, sirvase insertar una de RECTIFICATORIA DE ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a celebrar la presente escritura, el señor

JHONNY ALEXANDER MOLINA PEÑA, en su calidad de apoderado del señor JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA, conforme poder que se agrega como documento habilitante, Gerente y Representante Legal de la empresa DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA, quien además ha sido autorizado para intervenir en este acto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de esta compañía, según consta del nombramiento inscrito y copia certificada del acta de la sesión celebrada el veinte de diciembre del dos mil dieciséis, que se anexan a la presenta para que se incorporen como documentos habilitantes. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública de Cesión de Participaciones celebrada el ocho de mayo del dos mil quince, ante el Doctor Diego Gustavo Andrade Armas, Notario Cuarto del cantón Ibarra, inscrita el veintidós de mayo del dos mil quince en el Registro Mercantil del cantón Ibarra, se realizó la cesión de participaciones de los señores Jhonny Alexander Molina Penal y Francisco Xavier Guerra Giraldo, a favor de los señores Jorge Enrique Zuluaga Molina, Julio César Pérez Orozco y Consuelo del Carmen Manosalvas Terán; b) En sesión celebrada el martes veinte de diciembre del dos mil dieciséis, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA, se resolvió por unanimidad aprobar se realice la rectificatoria de la escritura pública de Cesión de Participaciones y se autorizó al señor Gerente General y Representante Legal JORGE ENRIQUE ZULUAGA MOLINA, para que personalmente o mediante poder y a nombre de la compañía intervenga en el otorgamiento de la respectiva escritura pública a través de la cual se realicen las rectificatorias antes referidas. **TERCERA.- CLÁUSULA RECTIFICATORIA.-** Con los antecedentes expuestos, a través del presente instrumento público se rectifica



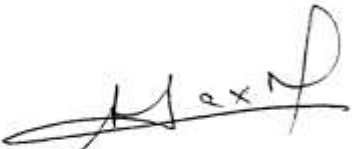
la cláusula TERCERA de la escritura pública de Cesión de Participaciones celebrada el ocho de mayo del dos mil quince, ante el Doctor Diego Gustavo Andrade Armas, Notario Cuarto del cantón Ibarra, inscrita el veintidós de mayo del dos mil quince en el Registro Mercantil del cantón Ibarra, debiendo

reemplazarse la frase que dice "un mil setecientos setenta y ocho (1778) participaciones de Un dólar (US \$1,00) cada una", por la siguiente frase: "un mil setecientos ochenta y ocho (1788) participaciones"; y, en la frase que dice: "tiene el carácter de nacional y subregional respectivamente", se reemplaza con la frase "tiene el carácter de nacional". **CLÁUSULA CUARTA.-**

AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente autorizado el señor Jhonny Molina Peña, para solicitar y obtener la aprobación e inscripción de esta escritura rectificatoria en el Registro Mercantil del cantón Ibarra y para que realice cualquier trámite legal y administrativo requerido para la validez de este instrumento público. **CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Se agregan a la presente escritura pública como documentos habilitantes, los siguientes: 1.- Poder General conferido por el Gerente de la compañía DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA.; 2.- Copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA. LTDA. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez del presente instrumento público. Firmado Doctor Jaime Yacelga Tito. Matrícula número 10-2000-31, del Foro de Abogados de Imbabura. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el presente otorgamiento se cumplieron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leído que fue este

instrumento por mí el Notario al compareciente aquel se ratifica y afirma en el total contenido y firma en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.


Sr. Jhonny Alexander Molina Peña
C.C. 100345174-5


Dr. Diego Gustavo Andrade Armas
NOTARIO CUARTO DEL CANTON IBARRA



Registro Mercantil de Ibarra



TRÁMITE NÚMERO: 261

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RECTIFICATORIA A LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	183
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1003430053	ZULUAGA MOLINA JORGE ENRIQUE	CESIONARIO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA A LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA CUARTA /IBARRA /23/01/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUCIONES EL PAYASITO CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA MARGINAL EN NÚMERO DE REPERTORIO: 1357 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 22/05/2015 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 15 REGISTRO: LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

AS. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (DELEGADO RESOLUCIÓN N° 001-RMI-2017)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVEJO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR

